ESTUDIOS PREVIOS

La E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, ha determinado la necesidad de adelantar los estudios previos que conducen a la celebración de un contrato **PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR**, con sujeción del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Artículo 02 y 04 del Acuerdo No. 002 del 20 de mayo de 2026 por medio del cual se ajustó, actualizó y adoptó el Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Centro de salud Con Cama San Jacinto del Cauca -Bolívar en el transcurso natural de su funcionamiento requiere contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades en las diferentes áreas, de manera que se lleve a cabo el objeto misional con eficacia, oportunidad y calidez. Es por ello que se hace necesario realizar las acciones que conduzcan a cumplir dicho objetivo.

De acuerdo a lo anterior se requiere en este caso específico una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de enfermería en el área de urgencias. Para la entidad y en especial para el área de urgencias es imprescindible contar con Auxiliares de Enfermería de manera que se logre garantizar la eficiencia operativa, la calidad asistencial y la seguridad del paciente, a través de la ejecución de funciones claves como asistencia directa, preparación de materiales, aplicación de tratamientos según orden médica, lo que reduce tiempos de espera y mejora la satisfacción general, especialmente en un entorno de alta demanda y estrés como Urgencias. Esto repercutirá en un servicio optimo en la prestación de los servicios de la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar.

Actualmente la entidad cuenta con una planta de personal de naturaleza flexible, sin embargo, dicho personal se encuentra realizando actividades propias de su gestión, cargo o responsabilidad, por lo que actualmente no existe el suficiente personal para que ejecute las funciones requeridas en el área de urgencias. La satisfacción de este requerimiento repercutirá directamente la optimización de los servicios de la entidad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe. La E.S.E. Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca – Bolívar, está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para el transcurso natural de su funcionamiento requiere contar con el personal médico, profesional y asistencial calificado, pertinente e idóneo encargado de prestar los servicios en las diferentes áreas del centro hospitalario y así garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los

servicios que le competen. Es por ello que se hace necesario realizar las acciones que conduzcan a cumplir dicho objetivo.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que "*la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral"* determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

En este orden de ideas la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR,** ajustó, actualizó y adoptó el Estatuto de Contratación y régimen contractual del sistema de compras y adquisiciones de la entidad, a través del Acuerdo No. 002 de mayo 20 de 2026.
Que el Acuerdo No. 002 del 20 de mayo de 2026 establece el régimen jurídico aplicable y la competencia de la entidad para contratar de la siguiente manera:

"(…) ***ARTICULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:*** *Las relaciones contractuales que celebre* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR;*** *estarán sujetas a las normas del Derecho Privado, a las establecidas en el Sistema de Salud y discrecionalmente podrán incluirse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes vigentes. (…)"*

*"(…)****ARTICULO 4.- COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA CONTRATAR:*** *La competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación se radica en cabeza del Gerente de* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA****,* ***DEPARTAMENTO DE BOLIVAR;*** *que a su vez puede ser delegada y los Procedimientos y Procesos establecidos en el Manual de Contratación y el reglamento de Supervisión e Interventoría de* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR;*** *deberán ser desarrollados por la Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica o quienes hagan sus veces o a quien se establezcan estas funciones en su Estructura Organizacional y/o Manual de Funciones y requisitos por Competencias.(…)"*

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La E.S.E Centro de salud Con Cama San Jacinto del Cauca -Bolívar en el transcurso natural de su funcionamiento para la atención de los pacientes requiere contar con el personal calificado, pertinente e idóneo, encargado de ejecutar actividades para las diferentes áreas de la E.S.E, que permitan llevar a cabo una labor eficiente y prestar un servicio con oportunidad y calidez. En esta oportunidad se requiere una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en el área de urgencias de la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, teniendo en cuenta que en dicha área se requiere del apoyo de personal idóneo y capacitado, buscando con ello atender a las necesidades de los usuarios internos y externos de la entidad. Esto repercutirá en un servicio optimo en la prestación de los servicios de la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, por ende, se hace necesario suplir la necesidad.

Respecto a la modalidad de selección, Procede la Contratación Directa de conformidad con el Literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; numeral 12 Art. 25 de la Ley 80/93 (Modificado por el Art. 87, Ley 1474 de 2011; y en el Decreto 1082 de 2015, que establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Se puede entender en este punto que resulta oportuno y conveniente para la empresa suplir la necesidad planteada y así apoyar en las necesidades que surgen en la ejecución de las actividades propias del área de urgencias y de la entidad en general.

3. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Dentro del presente acápite se desarrollará el objeto a contratar a la luz del inciso 17.1.2 del Artículo 17 del Capítulo III y las leyes y normas concordantes con la misma, por lo que se expondrá lo exigido, es así que se dictarán el objeto a contratar con las especificaciones requeridas, tales como:

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR.

3.2 OBLIGACIONES: Dentro del presente acápite, y teniendo de presente la Ley 27 de 1977; el Artículo 21 de la Resolución No. 20260521-06 del 21 de mayo de 2026 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación", el Artículo 1494, 1495, 1502,1503 del Código Civil Colombiano; el Artículo 12 del Código de Comercio; y el Artículo 6 de Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 del 2021, siendo legalmente capaces las partes para contratar, las obligaciones de las partes serán:

- **CONTRATANTE:** 1. Garantizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 2. La E.S.E ejercerá el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato que para efectos de este contrato es la Administradora e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. 3. Proporcionarle al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Realizar una explicación de los términos y condiciones del contrato a suscribir 5. Verificar los documentos entregados para que el supervisor del contrato expida certificación de las obligaciones, esto es informe de gestión y cuenta de cobro debidamente enumerada anexando la planilla de seguridad social debidamente pagada. 6. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. 7. Requerir al contratista por los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato. 8. Reconocer y pagar al contratista los viáticos que se generen con ocasión a los desplazamientos que se realicen en ejercicio de su prestación de servicios en la entidad, tales como; capacitaciones, trámites administrativos y/o cualquier otra actividad. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso los viáticos se considerarán parte de los honorarios del **CONTRATISTA**, ni constituirán factor salarial o prestacional, dado el carácter independiente de la relación contractual.

CONTRATISTA: 1. Garantizar la calidad de la prestación del servicio, estando sujeto a los lineamientos establecidos por la enfermera jefe, el personal médico, la administradora y gerente. 2.Recibir, guiar y orientar al paciente. 3. Estar atenta/o a los requerimientos de los pacientes de urgencias y hospitalización 4. Prestar sus servicios en los turnos establecidos 5. Prestar la atención asistencial oportuna a los pacientes que llegasen durante el turno correspondiente 6. Obedecer dentro del área de urgencias las directrices del médico. 7. Brindar y aplicar las dosis ordenadas por el médico. 8. Realizar los vendajes y curaciones correspondientes si el médico lo ordenase. 9. Realizar el acompañamiento dentro de la disponibilidad para las remisiones o emergencia que se pudiera presentar 10. Estar atenta/o a los requerimientos que pueda haber en las remisiones. 11. Apoyar la toma de muestras de signos vitales en área de consulta externa, P y M, y demás programas cuando así se requiera. 12. Apoyar jornadas de vacunación, brigadas de salud

(intramural y extramural) cuando así se requiera. 13. Obedecer los requerimientos emitidos por la supervisora para cubrir turnos en otras áreas. 14. Requerir al Contratante y ponerle en aviso los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato.15. Tener un buen manejo de las relaciones interpersonales 16. Mantener en orden su puesto de trabajo y cuidar de los elementos asignados para cumplimiento de las actividades. 17. Realizar todas las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones plasmadas y las actividades u obligaciones surgidas en el transcurso del contrato. 18. Entregar cuenta de cobro, informe de gestión y pago de la seguridad social anexo. 19. Asistir a reuniones, capacitaciones, brigadas y demás eventos donde la E.S.E requiera su participación. 20. El CONTRATISTA se obliga a realizar la publicación, difusión y administración del material audiovisual, fotográfico, gráfico y demás contenidos digitales que produzca o que le sean suministrados por la E.S.E., a través de las redes sociales institucionales y demás canales oficiales de comunicación que le sean indicados por el supervisor del contrato, observando los lineamientos de imagen institucional, identidad corporativa, oportunidad, confidencialidad y estrategias de comunicación definidas por la entidad. 21. El CONTRATISTA se obliga a asistir y prestar sus servicios profesionales en los eventos, jornadas, campañas, actividades, reuniones, actos protocolarios y demás actividades institucionales que programe la E.S.E. durante la ejecución del contrato, tanto en las instalaciones de la entidad como en cualquier otro lugar donde estas se desarrollen dentro del ámbito territorial definido por la entidad, cuando su presencia sea requerida por el supervisor del contrato. 22. El Contratista se obliga a realizar los desplazamientos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellos requeridos para asistir a capacitaciones, adelantar gestiones administrativas o ejecutar actividades propias de la prestación de sus servicios, dentro o fuera del lugar habitual de ejecución. 23. Para efectos del reconocimiento y pago de viáticos, el CONTRATISTA deberá presentar de manera oportuna los documentos que acrediten el desplazamiento y demás gastos incurridos, tales como constancias de permanencia, tiquetes, facturas y/o cualquier otro documento idóneo. 24. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con la información suministrada o a la que pueda tener acceso en el desarrollo del objeto contractual. 25. Cumplir todas las obligaciones que surjan de manera natural durante la ejecución del contrato.

3.3 SUPERVISIÓN: Administradora.

3.4 VIGENCIA: SEIS (06) MESES.

3.5 VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000).

3.6 FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará el valor total del presente contrato en **seis (06) pagos**, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000)** cada uno, a través de mensualidades vencidas, sumas que será canceladas según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por la supervisora designada por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de los

aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato y presentar todo los requisitos establecidos en la Ley 789, 797 del 2002 y 2003..

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Jacinto del Cauca- Bolívar, dentro de las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Con Cama San Jacinto del Cauca – Bolívar.

3.8 SOPORTE TECNICO:

- ✓ Requerimiento de Necesidad
- ✓ Solicitud de CDP N° 2026.CEN.01.000155
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026.CEN.01.000155 de fecha 01/07/2026 ESE.2.4.5.02.09.06 Nombre del Rubro *"Servicios de enfermería"* Valor: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000).

3.9 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC

- **SEGMENTOS**

85000000 SERVICIOS DE SALUD

- **FAMILIA**

85100000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

- **CLASES**

85101600 PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

En este ítem desarrollaremos la modalidad de contratación a escoger y su respectiva Justificación la cual incluirá con esta los fundamentos legales. Es de aclarar que según el Decreto 1082 del 2015 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Estipula que "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

La siguiente contratación se realiza en relación con el Artículo 6to de la Resolución No. 20260521-06 del 21 de mayo de 2026, de la siguiente manera:

"(...)ARTICULO SEXTO.- PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTIA.- (<=350 SMLMV).- *Establézcase en* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,*** *de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación aprobado por su Junta Directiva el Proceso Documentado cuya naturaleza de Contratación es la* ***CONTRATACION DIRECTA DE***

MENOR CUANTIA *contemplados en el Plan de Compras y en las necesidades de adquisiciones de Inventarios de Materiales y Suministros, Medicamentos e Instrumental Médico Quirúrgico, Bienes Muebles e Inmuebles, Software, equipos de Comunicación y Computación y Otros Elementos y haberes necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. (…)"*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En igual medida se debe tener claro que el objeto del contrato a celebrar y la cuantía del mismo asciende a **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000),** se estima que el mecanismo para seleccionar al contratista es por intermedio de la modalidad de contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios definida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Ley 80 de 1993, que permite la ejecución de actividades con personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y experiencia en el área a contratar de lo cual se deberá dejar constancia.

Teniendo de presente lo anterior, se deja constancia que el valor de la contratación surge y se fijó atendiendo las máximas de experiencia en las contrataciones realizadas por esta entidad, por los contratos de referencia encontrados en SECOP y los precios brindados y fijados por Colombia Compra Eficiente con objetos y obligaciones similares y/o iguales.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se requiere satisfacer la necesidad presentada referente a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA BOLIVAR,** surge la necesidad de establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Como primer criterio se verificará la capacidad, se verificará si el proponente se encuentra habilitado legalmente para ejercer un contrato de Prestación de Servicios con la entidad, atendiendo a las normales legales vigentes.

Como segundo criterio se verificará la idoneidad, en la cual se verificará si cumple con el título académico y la formación complementaria relacionados con el objeto contractual en el cual se desempeñará. Para el personal del área de la salud se verificará si se encuentra vigente en el Rethus.

Como tercer criterio se verificará la disponibilidad, de manera preferible la persona se deberá encontrar disponible de tiempo y dentro del territorio municipal para la ejecución de las labores.

Como cuarto criterio se verificará si cuenta con la experiencia laboral relacionada con el cargo a ejercer.

6.1 CUALIDADES DEL CONTRATISTA:

- ✓ **ESTUDIOS**: Deberá cumplir el requisito de estudios Técnicos en Auxiliar de enfermería, adicionalmente deberá poseer formación complementaria en áreas relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo al manual de funciones de la entidad. Además de ello debe estar vigente en el RETHUS.
- ✓ **EXPERIENCIA:** Se requiere experiencia laboral relacionada con la prestación de servicios como auxiliar de enfermería en el área de urgencias.
- ✓ **TIEMPO:** Debe contar con la suficiente disponibilidad de tiempo para realizar las tareas y obligaciones a suscribir**.**
- ✓ **LUGAR DE RESIDENCIA**: Para facilitar la prestación del servicio requerido, es necesario que el contratista viva dentro del territorio de San Jacinto del Cauca Bolívar, tal es justificado, en el hecho de que los municipios aledaños en la zona de Bolívar o de la Mojana son de largas distancias que impedirá y entorpecerá el cumplimiento de las obligaciones de manera eficaz.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Que la E.S.E, establece que no existen riesgos que se deban tipificar, estimar y asignar de manera individualizada en esta contratación teniendo en cuenta que el contratista asume todos los propios de la ejecución del contrato y el pago del mismo se realizará una vez la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca reciba los servicios, convalidando y certificando tales, para el pago del mismo. Es de concluir entonces que en dado caso exista inconsistencia en la prestación del servicio o certificación de las obligaciones del mismo, no se realizará el pago de los honorarios.

8. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E considera que dada la cuantía y el objeto del contrato a celebrar no se requerirá de la exigencia de garantías atendiendo lo normado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2.007 en armonía con el 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1802 de 2015.

9. EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 el CONTRATISTA no tendrá otra contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

10. ALCANCES DEL CONTRATO

El objeto del contrato tiene los siguientes alcances:

- ✓ La contratación tiene como limites satisfacer la necesidad presentada, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en el área de urgencias para la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar.

- ✓ La satisfacción de la necesidad repercutirá en la buena marcha de los servicios de enfermería en el área de urgencias para la E.S.E Centro de Salud con Cama de San Jacinto del Cauca-Bolívar.
- ✓ La realización de la actividad de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería optimiza la función medica en materia de atención básica a pacientes.
- ✓ La eficacia de la función del Auxiliar de enfermería tiene como consecuencia la prestación de un servicio con calidad, especialmente en el área de urgencias.

Se evidencia dentro de lo expuesto la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar.

11. REQUISITOS MINIMOS

- ✓ Hoja de vida formato único
- ✓ Fotocopia de documento de identidad
- ✓ Propuesta para la contratación del servicio
- ✓ Acreditar certificación de idoneidad o estudios realizados
- ✓ Acreditar experiencia laboral
- ✓ Certificado medico
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Certificado antecedente disciplinarios
- ✓ Certificado de antecedentes de la Policía Nacional
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales
- ✓ Certificado de medidas correctivas
- ✓ Certificado REDAM (Sistema de deudores morosos alimentarios)
- ✓ Formato de delitos sexuales
- ✓ Tarjeta profesional y resolución (si aplica)
- ✓ Registro Único tributario RUT
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- ✓ Certificado vinculación a un régimen de salud
- ✓ Certificado vinculación a un régimen de pensiones
- ✓ Certificado de afiliación a ARL
- ✓ RETHUS (Personal de salud)
- ✓ Tarjeta militar o documento que acredite la definición de su situación militar

12. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Que después de contener el requerimiento de necesidad, la solicitud de CDP, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios previos, Propuesta de Trabajo con hoja de vida y anexos, Suscripción del contrato, anexar Certificado de Registro Presupuestal y suscripción del Acta Inicio.

13. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al **CONTRATISTA** y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E adoptándose en acto administrativo motivado.

Dado en el Municipio de San Jacinto del Cauca, el primero (01) del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

ZORAIDA DE LA CANDELARIA FRANCO CONTRERAS
GERENTE

Proyectó: Andrea Rada (Contratista)
Revisó: Adalberto Fabra (Asesor).